

MATERIA: PERTINENCIA DIA "FERIA GANADERA -  
FREIRE " – RES. SEA N° 30/2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 6 /2018

Temuco, 19 JUN. 2018

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la actual la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°40/12 (RSEIA), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de La República.
2. El artículo 2, letra g) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual define la Modificación de proyecto o actividad como "realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración".
3. Resolución Exenta N°30 de fecha 27 de diciembre de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental Feria Ganadera - Freire, en la comuna de Freire presentada por el Sr. Francisco López Fuchslocher en Representación de Ferias Araucanía S.A.
4. Carta de fecha 06 de abril de 2018, presentada por el Sr. Francisco López Fuchslocher en Representación de Ferias Araucanía S.A. solicita pronunciamiento respecto de ajustes provisorios asociados al proyecto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N°30/10 se aprobó Declaración de Impacto Ambiental Feria Ganadera - Freire consiste en la construcción de un recinto destinado al remate de ganado vivo, con las siguientes edificaciones: oficinas administrativas, servicios higiénicos, comedor, cocina, tribuna techada, corrales para ganado, pasarelas sobre corrales, portería, patios de maniobras para camiones, estacionamientos para vehículos y sistemas de estabilización de residuos sólidos y líquidos orgánicos.
2. Que mediante Resolución Exenta N°188/07 se aprobó Declaración de Impacto Ambiental Sistema de Almacenamiento de Purines, proyecto que consiste en el mejoramiento de las líneas existentes de almacenamiento y estabilización de purines mediante lagunas facultativas, para lo cual se debe considerar:
3. Que la Empresa Ferias Araucanía S.A. ha elaborado solicitud respecto de ajustes al proyecto en atención a los siguientes puntos:

3.1. Horario de funcionamiento

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción de las partes, acciones y obras físicas del proyecto. Etapa de operación, Letra B2 se establece que "El Proyecto funcionará dos días por semana, día 1 de remate y día 2 de término de limpieza de instalaciones, según lo descrito a continuación:

Día 1 (Remate): En el cual se efectuará el remate de ganado y la limpieza de las carrocerías de camiones, que llegan con ganado al recinto, con horario de funcionamiento de 09:30 a 21:30 horas; y

Día 2 (Limpieza): Día siguiente al día de remate, en el cual se terminará la limpieza de los corrales y aseo general de instalaciones, con horario de funcionamiento de 09:30 a 17:30 horas”.

Modificación propuesta:

El Proyecto funcionará 4 días por semana, día martes de remate y día miércoles de término de limpieza de instalaciones, día jueves de remate y día viernes de término de limpieza de instalaciones, según lo descrito a continuación:

Día martes (Remate): En el cual se efectuará el remate de ganado y la limpieza de las carrocerías de camiones, que llegan con ganado al recinto, con horario de funcionamiento de 09:30 a 21:30 horas; y

Día miércoles (Limpieza): Día siguiente al día de remate, en el cual se terminará la limpieza de los corrales y aseo general de instalaciones, con horario de funcionamiento de 09:30 a 17:30 horas.

Día jueves (Remate): En el cual se efectuará el remate de ganado y la limpieza de las carrocerías de camiones, que llegan con ganado al recinto, con horario de funcionamiento de 09:30 a 21:30 horas; y

Día viernes (Limpieza): Día siguiente al día de remate, en el cual se terminará la limpieza de los corrales y aseo general de instalaciones, con horario de funcionamiento de 09:30 a 17:30 horas.

3.2. Tratamiento de purines

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de purines. Etapa de operación, Letra C se establece que “En las actividades normales de funcionamiento de La Feria Ganadera - Freire se generarán purines diluidos en las actividades de lavado de la carrocería de camiones (10m<sup>3</sup>) y lavado de la losa de corrales (30 m<sup>3</sup>) generando un caudal promedio de 40m<sup>3</sup> por día de subasta (una vez por semana)”.

Modificación propuesta:

En las actividades normales de funcionamiento de La Feria Ganadera - Freire se generarán purines diluidos en las actividades de lavado de la carrocería de camiones (10m<sup>3</sup>) y lavado de la losa de corrales (30m<sup>3</sup>) generando un caudal promedio de 40m<sup>3</sup> por día de subasta, dos veces por semana.

3.3. Estructura de acumulación de purines

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de purines. Etapa de operación, Letra C4 se establece que “Los purines generados serán acumulados en un pozo purinero (tipo estanque australiano), con las siguientes características:

Geometría: Cilíndrica

Material: Fibrocemento y hormigón armado tipo H-30, en la base, con aditivo impermeabilizante

Diámetro: 16m

Profundidad: De diseño 1,5m, más 0,5m adicionales para contingencias

Volumen: De diseño 301m<sup>3</sup>. Útil 402m<sup>3</sup>”.

Modificación propuesta:

Los purines generados serán acumulados en 2 pozos purineros (tipo estanque australiano), de igual volumen, con las siguientes características:

Geometría: Cilíndrica

Material: Fibrocemento y hormigón armado tipo H-30, en la base, con aditivo impermeabilizante

Diámetro: 16m

Profundidad: De diseño 1,5m, más 0,5m adicionales para contingencias

Volumen: De diseño 301m<sup>3</sup>. Útil 402m<sup>3</sup>

3.4. Uso final

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de purines. Etapa de operación, Letra C6 se establece que "Los residuos líquidos que generará el proyecto (purines bovinos diluidos) serán dispuestos como fertirriego en 8 hectáreas del predio El Carmen Lote 3 (Rol N° 312-16) de 80,49 hectáreas y en 7 hectáreas del predio El Carmen Lote 1 (Rol N° 312-169) de 12,12 hectáreas (ver Anexos D: Balance de nitrógeno). El riego será realizado con un carro purinero de 6.000L, remolcado por un tractor".

Modificación propuesta:

Los residuos líquidos que generará el proyecto (purines bovinos diluidos) serán dispuestos como fertirriego en 30 hectáreas del predio El Carmen Lote 3 (Rol N°312-16) de 80,49 hectáreas, sobre un cultivo de avellano europeo (*Corylus avellana L.*). El riego será realizado con un carro purinero de 6.000L, remolcado por un tractor.

3.5. Zona a regar con purines

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de purines. Etapa de operación, Letra C7 se establece que "Para la aplicación de purines en las 15 ha, estas se dividirán en 5 zonas de 3 ha cada una aproximadamente, atendiendo a la cantidad de purines generados por subasta (una vez por semana) y a la velocidad y área de aplicación proveída por el sistema de aplicación (carro purinero remolcado por tractor). El caudal efluente de La Feria es 40m<sup>3</sup> por día de subasta (una vez por semana) y se realizan 45 subastas al año en promedio.

Cada semana, en la cual se generen purines, se utilizará una de las 5 zonas en orden correlativo, por tanto, se aplicarán purines a una zona cada 45 días aproximadamente.

Aplicación de purines:

Zona	Superficie (ha)	Dosis aplicación (m <sup>3</sup> /ha/año)	Método aplicación
1	3	120	Aspersión
2	3	120	Aspersión
3	3	120	Aspersión
4	3	120	Aspersión
5	3	120	Aspersión

Modificación propuesta:

Para la aplicación de purines en las 30 ha, estas se dividirán en 10 zonas de 3ha cada una aproximadamente, atendiendo a la cantidad de purines generados por remate (dos veces por semana) y a la velocidad y área de aplicación proveída por el sistema de aplicación

(carro purinero remolcado por tractor). El caudal efluente de La Feria es  $40\text{m}^3$  por día de remate, dos veces por semana, y se realizan 85 remates de ganado al año, en promedio.

Cada semana, en la cual se generen purines, se utilizará una de las 10 zonas en orden correlativo, por tanto se aplicarán purines a una zona cada 35 días aproximadamente.

Aplicación de purines:

Zona	Superficie (ha)	Dosis aplicación ( $\text{m}^3/\text{ha}/\text{año}$ )	Método aplicación
1	3	113	Aspersión
2	3	113	Aspersión
3	3	113	Aspersión
4	3	113	Aspersión
5	3	113	Aspersión
6	3	113	Aspersión
7	3	113	Aspersión
8	3	113	Aspersión
9	3	113	Aspersión
10	3	113	Aspersión

### 3.6. Descripción del tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Etapa de operación

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Etapa de operación, Letra D se establece que "En las actividades normales de funcionamiento de La Feria Ganadera - Freire, se generan residuos sólidos orgánicos en las labores de limpieza en seco de las carrocerías de los camiones ( $23\text{m}^3$ ) y de la losa de corrales ( $1,5\text{m}^3$ ), generando aproximadamente  $25\text{m}^3$  de residuos sólidos por día de subasta".

#### Modificación propuesta:

En las actividades normales de funcionamiento de La Feria Ganadera - Freire, se generan residuos sólidos orgánicos en las labores de limpieza en seco de las carrocerías de los camiones ( $18\text{m}^3$ ) y de la losa de corrales ( $1,5\text{m}^3$ ), generando aproximadamente  $20\text{m}^3$  de residuos sólidos por día de subasta. Considerando los dos remates semanales se generará un total aproximado de  $40\text{m}^3$  por semana de residuos sólidos orgánicos.

### 3.7. Disposición final

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Etapa de operación, Letra D6 se establece que "Ambos residuos (residuos de limpieza en seco de carrocerías de camiones y de limpieza en seco de losa de corrales) serán estabilizados mediante compostaje aeróbico. El compost obtenido será utilizado como mejorador de suelos en 8 hectáreas del predio El Carmen Lote 3 (Rol N°312-16) de 80,49 hectáreas y en 7 hectáreas del predio El Carmen Lote 1 (Rol N°312-169) de 12,12 hectáreas".

#### Modificación propuesta:

Ambos residuos (residuos de limpieza en seco de carrocerías de camiones y de limpieza en seco de losa de corrales) serán estabilizados mediante compostaje aeróbico. El compost obtenido será utilizado como mejorador de suelos en 30 hectáreas del predio El Carmen Lote 3 (Rol N°312-16) de 80,49 hectáreas, sobre un cultivo de avellano europeo (*Corylus avellana* L.).

Zona aplicación de compost

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Descripción del tratamiento de residuos sólidos orgánicos. Etapa de operación, Letra D7 se establece que "Según lo informado en La Declaración de Impacto Ambiental, la producción de residuos sólidos provenientes de la limpieza de las carrocerías de camiones es de 20m<sup>3</sup> por día de subasta (45 subastas al año en promedio) y considerando que el proceso de compostaje disminuirá en un tercio la cantidad de residuos compostados, se generarán 300m<sup>3</sup>/año de compost, las cuales se aplicarán en sobre las 15 ha disponibles.

Estas cantidades serán aplicadas, de preferencia, en dos épocas de fertilización para la mantención del nivel óptimo de fertilidad. Una a fines de febrero a primera quincena de marzo, con el objeto de estimular el crecimiento vegetal a la salida del periodo estival, como es tradicional en esta zona del país, y la segunda será realizada durante el inicio de la primavera.

Se hace hincapié en que el balance de nitrógeno expuesto en La Declaración de Impacto Ambiental, para la aplicación de purines (108kg N/ha/año) y para la aplicación de compost (224kg N/ha/año) sobre las 15ha, entrega un total de 332kg N/ha/año.

Aplicación de compost

Zona	Superficie (ha)	Dosis aplicación (m3/ha/año)	Método aplicación
1	3	60	Al voleo o manual
2	3	60	Al voleo o manual
3	3	60	Al voleo o manual
4	3	60	Al voleo o manual
5	3	60	Al voleo o manual

Modificación propuesta:

La producción de residuos sólidos orgánicos será de 20m<sup>3</sup> por día de subasta (85 subastas al año en promedio) y considerando que el proceso de compostaje disminuirá en un sesenta por ciento la cantidad de residuos compostados, se generarán 680m<sup>3</sup>/año de compost, las cuales se aplicarán sobre las 30ha disponibles.

Estas cantidades serán aplicadas, de preferencia, en dos épocas de fertilización para la mantención del nivel óptimo de fertilidad. Una a fines de febrero a primera quincena de marzo, con el objeto de estimular el crecimiento vegetal a la salida del periodo estival, como es tradicional en esta zona del país, y la segunda será realizada durante el inicio de la primavera.

Aplicación de compost

Zona	Superficie (ha)	Dosis aplicación (m3/ha/año)	Método aplicación
1	3	23	Al voleo o manual
2	3	23	Al voleo o manual
3	3	23	Al voleo o manual
4	3	23	Al voleo o manual
5	3	23	Al voleo o manual
6	3	23	Al voleo o manual
7	3	23	Al voleo o manual
8	3	23	Al voleo o manual
9	3	23	Al voleo o manual
10	3	23	Al voleo o manual

Balance de nitrógeno para la aplicación de purines (108kg N/ha/año) y para la aplicación de compost (254kg N/ha/año) sobre las 30ha, entrega un total de 362kg N/ha/año.

### 3.8. Caudal a tratar

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Caudal a tratar, Letra J se establece que "El caudal promedio será de 40m<sup>3</sup> por día de subasta (una vez por semana)".

#### Modificación propuesta:

El caudal promedio será de 40m<sup>3</sup> por día de subasta, dos veces por semana.

### 3.9. Frecuencia de limpieza de las unidades del proyecto

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Frecuencia de limpieza de las unidades del proyecto, Letra K se establece que "Todas las unidades que componen los sistemas de tratamiento se limpiarán una vez por semana, las semanas en las cuales se efectúe remate de ganado".

#### Modificación propuesta:

Todas las unidades, que componen los sistemas de tratamiento, se limpiarán cada vez que sea realizado un remate de ganado.

### 3.10. Cámara de rejillas (operación)

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, respecto de los residuos sólidos, Letra M2 se establece que "Se estima que se producirán 20 a 30L de residuos, en la cámara de rejillas, por día de subasta. Estos residuos serán generados y retirados una vez por semana".

#### Modificación propuesta:

Se producirán 20L de residuos, en la cámara de rejillas, por día de remate, por tanto se generarán 40L por semana de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.

### 3.11. Lodos (operación)

En el considerando 3 de la RCA N°30/2010, Respecto de los residuos sólidos, Letra M3 se establece que "La unidad que generará lodos (estiércol bovino) corresponde al sedimentador, la cantidad se estima en 1,5m<sup>3</sup> por día de remate (una vez por semana). El sedimentador contará con estructuras de desaguado de lodos, en las cuales se depositarán los sólidos retirados. Las unidades de desaguado de lodos se ubicarán contiguas al sedimentador y contarán con una pendiente del 1% hacia una zona con gravilla fina, la cual permitirá percolar el exceso de agua, presente en el estiércol, a la canaleta principal. En estas estructuras se acumularán los sólidos por un periodo de 1 mes. Para mayores detalles ver el Anexo F: Planos.

Los sólidos (estiércol bovino) con 50-60% de humedad serán utilizados como sustrato para un sistema de lombricultura y convertidos en humus".

#### Modificación propuesta:

La unidad que generará lodos (estiércol bovino) corresponde al sedimentador, la cantidad se estima en 1m<sup>3</sup> por día de remate (dos veces por semana). Desde el sedimentador los lodos serán retirados por la bomba purinera del carro purinero, en donde se mezclarán con purines diluidos para luego ser aplicados como fertirriego.

### 3.12. Residuos sólidos domésticos (operación)

En el considerando 3 de la RCA 30/2010, Respecto de los residuos sólidos, Letra M3 se establece que "Generados por trabajadores y por el público asistente al recinto, serán acopiados en contenedores, y retirados una vez por semana. Los residuos sólidos domésticos se estiman en 0,2kg/d por persona. Esto significa que en la etapa de operación se generarán 29kg/d de residuos domésticos (una vez por semana), considerando 25 trabajadores y 120 asistentes (público general) en total".

#### Modificación propuesta:

Los residuos sólidos domésticos son generados por trabajadores y por el público asistente al recinto, estos serán acopiados en contenedores, y retirados dos veces por semana. Los residuos sólidos domésticos se estiman en 0,2kg/d por persona. Esto significa que en la etapa de operación se generarán 29kg/d de residuos domésticos (dos veces por semana), considerando 25 trabajadores y 120 asistentes (público general).

4. Que, mediante el Art. 2 del RSEIA, como también los instructivos N°131456/13 y N°161081/16 el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, instruyen acerca de los criterios para determinar si la modificación a un proyecto evaluado ambientalmente es de carácter significativa, siendo éstos, constituir por sí misma una causal de ingreso al SEIA, y si se modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad. Que, para determinar la pertinencia de ingreso al SEIA de una modificación de proyecto que cuente con resolución de calificación, se debe tener presente los siguientes criterios:

- La intervención o complementación constituye por sí sola un proyecto o actividad listado en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- La intervención o complementación, para aquellos proyectos que no hayan sido previamente evaluados en el SEIA, conduce a que, en conjunto, el proyecto más la modificación, se alcance la magnitud o se reúnan los requisitos contenidos en alguno de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° RSEIA.
- Cuando la intervención o complementación es susceptible de generar nuevos impactos ambientales adversos. Al respecto, la atención debe centrarse, por una parte, en las nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva del aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad.

5. Que, respecto de los antecedentes presentados se debe dar cuenta que el proyecto al aumentar su régimen de funcionamiento de dos (uno remate + uno limpieza) a cuatro días (dos remates + dos limpiezas), genera un aumento considerable respecto de lo aprobado ambientalmente en lo que respecta a emisiones líquidas (40 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup>), residuos sólidos orgánicos (25 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup>) y con ello ajustes en las líneas de acumulación, tratamiento, disposición de sus residuos causales asociadas al Art. 3 literal o.7.2 y o.7.4 del RSEIA.

#### **RESUELVO:**

1º. DECLARAR, que respecto de los ajustes citados y analizados en la presente resolución y que son parte del proyecto FERIA Ganadera - Freire, en la comuna de Freire presentada por el Sr. Francisco López Fuchslocher en Representación de Ferias Araucanía S.A., son de carácter significativa desde el punto de vista ambiental, por lo que requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 2º. Que, cumpla con señalarle que el presente documento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.
- 3º. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la RCA relacionada con el proyecto, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tal sólo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental por no ser de consideración.
- 4º. Que, procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario"*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CRISTIAN ANDRÉS LINEROS LUENGO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CLL/LMV/ped

Distribución:

- Titular.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Expediente Proyecto que se Indica.